SENADO **SECRETARIA** **DIRECCION DE COMISIONES**	**XLIIa. LEGISLATURA** **Tercer Período**
	CARPETA Nº 975 de 1987
COMISION DE PRESUPUESTO	**DISTRIBUIDO Nº 719 de 1987**
Diciembre de 1987	**Sin corregir por los oradores**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LOS ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS AL PODER EJECUTIVO

Derógase el inciso 1º del artículo 46 del decreto-ley Nº 14.450, de 10 de agosto de 1976

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1987

Presiden : Señores Senadores Francisco Mario Ubillos y Juan José Zorrilla

Miembros : Señores Senadores Carlos W. Ci[illegible]ti, Carlos Julio Pereyra y A. Francisco [illegible]uez Camusso

Invitados Especiales : Señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Ricardo Zerbino y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Ariel Davrieux

Secretario : Señor Jorge Mario Frigerio

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 50)

El señor Ministro de Economía y Finanzas y el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto han sido invitados con el fin de estudiar junto con la Comisión el proyecto presentado por los señores Senadores Rodríguez Camusso y Olazábal, del cual ya tienen conocimiento.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- A efectos de ir situando el tema desde nuestro punto de vista, por lo menos, queremos expresar lo siguiente.

Tomamos contacto oficial, digamos, con esta situación, a raíz de una publicación efectuada el 26 de octubre en el Diario Oficial, según la cual el Ministerio de Economía y Finanzas determinó que el Banco de la República Oriental del Uruguay efectuaría aportes de sus utilidades líquidas a Rentas Generales por un monto de N$ 2.000:000.000 precisando, además, por el artículo 2º de ese decreto que N$ 1.000:000.000 deberían ser aportados antes del 30 de setiembre del corriente año y N$ 1.000:000.000 antes del 15 de diciembre próximo.

A raíz de ello efectuamos una solicitud de informes, --de la que no hemos recibido respuesta-- concebida en los siguientes términos: "1) Razones en que fundamenta el Poder Ejecutivo la determinación del aporte de N$ 2.000:000.000 a cargo del Banco de la República Oriental del Uruguay con destino a Rentas Generales con anterioridad al 15 de diciembre. 2) Si fue consultado el Directorio del Banco de la República, en qué oportunidad y con qué respuesta."

Posteriormente trascendió por vía periodística que se había efectuado idéndico procedimiento --aunque por otro monto-- con relación a ANTEL y, finalmente, a través del Diario Oficial del 20 de noviembre tuvimos conocimiento de un decreto por el cual se fija el aporte de utilidades líquidas de PLUNA en un monto de N$ 500:000.000.

Posteriormente, ante esta situación, presentamos un proyecto de ley que está en esta Comisión, por el cual proponemos la derogación del inciso primero del artículo 46 del decreto-ley Nº 14.550 del 10 de agosto de 1976. Este decreto-ley es la Rendición de Cuentas correspondiente a 1985 dispuesta en su oportunidad por el Consejo de Estado de la época, y agrega-

mos que la transferencia de recursos de entes autónomos y de servicios descentralizados al Poder Ejecutivo no puede efectuarse sin la autorización de la Asamblea General.

Nuestra actitud sobre el tema reposa en diversos elementos. En primer lugar, queremos dejar constancia de que no nos oponemos ni consideramos en toda circunstancia inadecuado que el Poder Ejecutivo pueda, eventualmente, tomar recursos con destino a Rentas Generales de determinados entes autónomos. Estimamos que es un criterio perfectamente aplicable dentro de la Administración; lo que no compartimos es la discrecionalidad absoluta que concede esta disposición de 1976 de que se ha hecho uso y cuya procedencia legal tampoco discutimos; es por eso que solamente proponemos su modificación.

Es entonces que hemos propuesto a la Comisión un criterio que ésta ha compartido y cuyo análisis damos comienzo en el día de hoy.

En primer lugar debemos escuchar la opinión del Poder Ejecutivo y, en ese sentido, hemos solicitado la presencia del señor Ministro y del señor Director de Planeamiento y Presupuesto, dado que son los jerarcas directamente aludidos en la disposición a que referimos.

En segundo término, hemos solicitado la presencia de los directores del Banco de la República, ANTEL y PLUNA, invitación que será concretada en el curso de la semana próxima, puesto que ya se sabe que el Senado, en el resto de ésta, está dedicado a un evento internacional. Hemos realizado esa solicitud porque tenemos conocimiento que dentro de dichos directorios no ha habido unanimidad de pareceres al respecto.

Por otra parte, aquí se conjugan diversos elementos. En el caso del Banco de la República, es notorio que existe superávit. ¿Cabe pensar que ese superávit, en una proporción de cierta entidad, sea destinado a Rentas Generales o es más adecuado volcarlo a las finalidades especiales que tiene ese organismo?

Asimismo, en el caso de ANTEL, organismo cuyas variaciones tarifarias han tenido cuestionamientos diversos y que en el resultado de sus ejercicios financieros han sido discutidas, también, las aplicaciones o montos de esas tarifas dentro del propio directorio. ¿Cabe, al mismo tiempo que se aplican tarifas que tienen en cuenta resultados determinados, aplicar

quitas de un monto importante como las que se han efectuado?

En lo que tiene que ver con PLUNA, organismo cuyas dificultades financieras son muy conocidas, a punto tal que en estos momentos en el propio Senado se está considerando un proyecto que tiende a una privatización parcial del Ente entendiendo que resulta difícil desde el punto de vista económico mantenerlo en los términos actuales, cabe preguntarse si es procedente una quita de este volumen.

Eso, señor Presidente, en lo que tiene que ver con los elementos concretos que se han practicado acerca de los cuales aspiramos a tener conocimiento con respecto a su fundamentación. Más allá de esto, nos importa conocer la opinión sobre la posibilidad de legislar en esta materia, de modo que el Poder Ejecutivo pueda, eventualmente, recurrir a este procedimiento pero sobre la base de una previa intervención parlamentaria.

Estas son las inquietudes que han determinado nuestro planteamiento y la decisión posterior de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: hemos escuchado el Planteamiento formulado por el señor Senador Rodríguez Camusso que demuestra una inquietud sobre el tema de las contribuciones de los entes autónomos a Rentas Generales.

Quiero destacar que cuando el señor Senador mencionó que el Ministerio de Economía y Finanzas había determinado una contribución de N$ 2.000:000.000 del Banco de la República, deseo señalar que no es este Ministerio sino que se trata del Poder Ejecutivo. La diferencia es grande y por eso me permito precisarla.

El tema de los aportes de los entes autónomos es complejo y vemos que quienes presentan el proyecto a consideración no tienen el ánimo de oponerse a que existan estas contribuciones que el Poder Ejecutivo puede tomar, sino que lo que se impugna es el mecanismo.

Debemos señalar que el sistema actual tiene una base legal y, por lo tanto, existe una autorización de categoría legal dentro de la cual se mueve el Poder Ejecutivo. Si el Poder Legislativo entiende que no es pertinente, conveniente o que no es el mejor, es un tema opinable, a debatir. Sin embargo, reitero que el Poder Ejecutivo se está moviendo dentro de

un marco que hoy forma parte del ordenamiento legal vigente.

Hago esta precisión porque, si bien no es la intención, seguramente, del señor Senador Rodríguez Camusso, podría desprenderse cuando él reclama una intervención del Poder Ejecutivo, que "a contrario sensu" el Poder Ejecutivo se esté moviendo, en alguna forma, fuera del ámbito marcado de las normas legales, y no es así. Estamos manejando el decreto 14.550; por eso es que el proyecto que se ha presentado deroga una parte del inciso primero porque en el segundo se derogan otras normas que establecían mecanismos iguales. Si se quisiera invalidar todo el artículo podría entenderse recobraban vigencia otras que se derogaban por dicho inciso segundo.

Voy a ir respondiendo, tal vez un poco desordenadamente, el planteo del señor Senador, y el señor Director de Planeamiento y Presupuesto podrá complementar otras apreciaciones más particulares.

Tal como señala la norma legal en base a la cual ha actuado el Poder Ejecutivo, se requiere el previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, por lo tanto, el Director de dicha Oficina puede realizar posteriormente un análisis más detallado de los distintos casos a que se ha hecho referencia.

Deseo destacar que en esta materia nosotros entendemos que las empresas, los entes del dominio industrial y comercial del Estado, no tienen porqué estar exonerados de contribuir al sostenimiento de los gastos del Presupuesto General de la Nación, es decir, a lo que es el mantenimiento de los servicios generales del Estado. Se trata de empresas de naturaleza industrial y comercial, que normalmente están sujetas en muchos aspectos a normas tributarias que deben cumplir. En materia de Impuesto a la Renta, no están sujetas al mismo ordenamiento que el sector privado, pero eso no significa que no exista una razón suficiente como para que puedan contribuir al sostenimiento de los servicios generales del Estado, a partir de las rentas que tengan.

Actualmente existe una norma que otorga flexibilidad al Poder Ejecutivo para que determine dicha contribución. Esa flexibilidad no es absoluta, en el sentido de que ni siquiera está sujeta a contralor --prueba de ello es que estamos hoy aquí conversando e informando sobre el tema y el Poder Legislativo, puede, en cualquier momento, llamar a los Ministros

involucrados para dar cuenta de lo actuado, ya que al respecto hay responsabilidad política-- y nosotros entendemos que tiene muchos aspectos convenientes, aunque otros pueden ser opinables e inclusive puede haber quienes entiendan que no lo son. El régimen no es el del sector privado, sino que al Estado le permite distribuir, entre distintas empresas y en función de diferentes consideraciones, una cierta contribución al Tesoro Nacional. Dicha contribución tampoco se realiza de espaldas al Poder Legislativo. Este es un elemento que me permito destacar muy especialmente. Lo que el Poder Ejecutivo ha hecho, no sólo en esta instancia, sino también el año pasado y en 1985 --años en los cuales también hubo contribuciones-- estuvo enmarcado dentro de las previsiones que se formularon en la Ley de Presupuesto Nº 15.809.

Precisamente, en el anexo de recursos de esa ley, donde se tratan las transferencias de origen interno de empresas públicas, se establecía una contribución de N$ 1.000:000.000 para 1985 y de N$ 2.434:635.000 para los años 1986 y siguientes. Debo destacar que estas contribuciones de los años 1986 y siguientes estaban valoradas a precios de enero de 1986, siguiendo un criterio de valorización que se utilizó en la Ley de Presupuesto, lo cual significa que si trasladamos esto en valores promedio del año 1986, en 1987 las cifras son mayores. A vía de ejemplo, los N$ 2.434:000.000 a precio de enero de 1986, llevados a precio promedio del mismo año resulta, aproximadamente, N$ 3.000:000.000; y, llevado a precio promedio de 1987, resulta N$ 4.972:000.000. Aclaro que estoy redondeando las cifras en millones de nuevos pesos.

De la información que disponemos de la Rendición de Cuentas podemos deducir qué fue lo efectivamente recaudado de los entes en el año 1986. Ello figura en el Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1986 donde, al tratar las transferencias de empresas públicas, tamb[illegible] se da cuenta de que en 1986 Rentas Generales percibió N$ [illegible]00.000, cifra valorada de acuerdo con lo que fue efectivamente el aporte y que se halla por debajo de los N$ 3.000:000.000 que yo anunciaba que era lo que correspondía a precio promedio del año 1986.

En 1986 el aporte estuvo integrado por N$ 1.700:000.000 de ANCAP y N$ 1.000:000.000 del Banco de la República. Asimismo, podemos señalar que en 1985 el aporte a Rentas Generales --previsto también en la Ley de Presupuesto Nº 15.809-- fue de N$ 1.000:000.000 y no estuvo a cargo solamente del Banco

de la República.

Hace unos momentos señalaba que la previsión presupuestal alcanzada para el año 1987, a precio promedio del año, ascendía a N$ 4.972:000.000. Para llegar a esa cifra se ha impuesto una contribución al Banco de la República de N$ 2.000:000.000; a ANTEL, de N$ 750:000.000; y a PLUNA, de N$ 500:000.000, lo que totaliza N$ 3.250:000.000. A comienzos del año también hubo una contribución de ANCAP de N$ 1.656:000.000, con lo cual se alcanza una cifra de N$ 4.906:000.000, frente a una previsión de N$ 4.972:000.000.

Como los señores Senadores saben, los referidos anexos forman parte de la Ley Presupuestal y además fueron discutidos y analizados durante el trámite de la misma, en virtud de lo cual el Poder Legislativo estaba informado de que, entre los recursos con que se contaba para financiar el Presupuesto, se hallaban incluidos aportes de las empresas del Estado por la cifra que he mencionado. No obstante, en el marco de lo que se había informado al Parlamento en estos anexos, no se mencionaba cuánto iba a contribuir cada empresa, pero sí había un punto de referencia que, si bien es estimativo, daba una idea aproximada. Imagino que si el Poder Ejecutivo en la ejecución hubiese duplicado o triplicado los montos de aportes que había calculado en sus estimaciones dentro de los documentos presupuestales, seguramente se nos llamaría para que explicáramos por qué nos habíamos apartado de las cifras que habíamos planteado durante la discusión del Presupuesto, por más que ellas fueran de tipo estimativo. Pero en este caso estamos perfectamente encuadrados dentro de esos límites. Creemos que es muy difícil, a priori, determinar cuánto va a contribuir una empresa u otra, porque hay una cantidad de elementos de difícil ponderación, o comprometer reglas de actuación fijas en función de los cuales los entes van o no a contribuir.

A veces, un ente puede tener más utilidades que otros y no obstante contribuir en una proporción algo menor a juicio del Poder Ejecutivo porque tiene necesidad de comprometer inversiones de mayor monto en el futuro.

Pueden haber otro tipo de consideraciones, puede existir un ente que esté con una economía empresaria o con una gestión que está en un proceso de fortalecimiento, que está teniendo más utilidades y va a seguir así de acuerdo a los elementos que permiten hacer una proyección futura y puede ser que se

25x

le pida una contribución porcentual mayor que a otros y a lo mejor, se sabe, va a estar enfrentando dificultades por razones coyunturales determinadas.

En primer lugar, el Poder Ejecutivo está actuando estrictamente dentro del margo legal. En segundo término, está trabajando dentro de lo que le anunció al Parlamento en los documentos presupuestales y de Rendición de Cuentas que iba a hacer. Si el señor Senador Rodríguez Camusso nos pregunta en base a qué elementos se determinó la contribución del Banco de la República, en ese caso el señor Director de Planeamiento y Presupuesto quizás pueda dar algún factor adicional. Pero no olvidemos que el Banco de la República es el ente estatal que tiene mayores utilidades. Es una de las empresas del Estado con mayor capacidad contributiva.

Los casos de ANTEL y PLUNA son diferentes. ANTEL está embarcada en un programa de inversiones muy ambicioso, pero tiene utilidades y una liquidez alta. Insisto que el Director de Planeamiento y Presupuesto puede dar alguna información más detallada.

Respecto al proyecto en consideración debemos adelantar nuestra opinión contraria por cuanto el mismo, pura y simplemente liquida una fuente de financiamiento que proviene de rentas empresariales, obtenidas por empresas del Estado. En muchos casos son obtenidas por empresas que actúan en regímenes de monopolio vendiendo productos que tienen fuerte imposición indirecta porque el Estado ha entendido que son productos que admiten una tributación fuerte para contribuir a Rentas Generales y si el producto la admite parecería que también las utilidades que se obtienen explotándolos pueden calificar para aportar a Rentas Generales.

Estamos convencidos de que no se comprometen los programas de inversión de los entes con estas contribuciones pues no solamente invierten con utilidades autogeneradas o con reservas propias, sino que muchas veces invierten usando financiamiento interno o externo al país.

De ninguna forma esto puede verse como un elemento que pueda comprometer el programa de inversión de los entes.

Creo que he respondido a las preguntas y pensamos que debe mantenerse un mecanismo flexible y ágil que permita al Estado aprovechar parte de la capacidad generadora de utilida-

des de las empresas del Estado. Por lo tanto no compartimos la derogación que el proyecto propone del inciso 1º de este artículo y entendemos que podría ser eventualmente posible pensar en otros mecanismos, pero existe el riesgo de caer en una casuística que luego no se compadezca con el devenir de los acontecimientos, las situaciones o las coyunturas.

Pensamos que a través del mecanismo de presupuestación, en el que el Poder Ejecutivo anticipa al Parlamento cuál es su intención en materia de contribuciones a las empresas y la posterior Rendición de Cuentas, aparte de la obvia publicidad que todas estas normas tienen, hay elementos suficientes para realizar el contralor político que el Poder Legislativo está en condiciones de ejercitar sobre las acciones que en este campo desarrolla el Poder Ejecutivo.

Quedo a la orden para hacer alguna otra aclaración, pero pienso que en las referencias concretas a los entes, el señor Director de Planeamiento y Presupuesto podría aportar información mucho más abundante y rica que quien habla.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Antes de entrar a la consideración pormenorizada de la situación referida a los entes, quería dejar alguna constancia con respecto a las apreciaciones de carácter general formuladas por el señor Ministro.

En primer término, sabemos que estas disposiciones corresponden a la totalidad del Poder Ejecutivo, pero para hacer el planteamiento a nivel parlamentario lo tenemos que dirigir a los sectores del Poder Ejecutivo vinculados directamente con el tema y por eso lo hemos hecho con el señor Ministro de Economía y Finanzas y el señor Director de Planeamiento y Presupuesto.

En segundo lugar, debo decir que nunca cuestionado --y lo dijimos en todo momento-- la legalidad del procedimiento.

Tan es ello así que el camino que recorremos es presentando un proyecto sustitutivo. Por lo tanto, entendemos que es una legalidad inconveniente que, desde nuestro punto de vista, debe ser mejorada. No cuestionamos la legalidad del procedimiento utilizado.

En tercer término, en lo que tiene que ver con las disposiciones derivadas de la Ley de Presupuesto Nº 15.809 y rendiciones de cuentas posteriores, señalo que se trata --según nuestro punto de vista-- de que el parlamento pueda intervenir anticipadamente y opinar en consecuencia con respecto a la aplicación concreta para cada uno de los organismos en oportunidad, monto y determinación de cuáles son. Lo contrario recorta considerablemente las competencias que el Poder Legislativo tiene en la materia.

Finalmente no impedimos, y lo dijimos desde el comienzo, la posibilidad que estimamos en muchos casos perfectamente justificada de que el Poder Ejecutivo pueda tomar recursos de estos organismos y sin que a ese respecto tenga oportunidad de intervenir concretamente en cada caso el Parlamento, mucho más cuando son organismos que tienen políticas tarifarias que son por lo menos discutibles.

Naturalmente, que un organismo aplica una determinada política tarifaria y luego los recursos que se obtienen por esta vía son, cuando menos en parte, destinados a Rentas Generales.

Por otra parte subrayo, con miras a la exposición que realizará el señor Director de Planeamiento y Presupuesto, que sin entrar por el momento a la consideración de un tema de carácter estrictamente legal y que ha puesto en duda la posibilidad de que la disposición incluya a los servicios descentralizados --como es el caso de ANTEL-- desde que alude exclusivamente a entes autónomos, digo que en el Directorio de ANTEL se mencionó expresamente que la búsqueda de recursos del Poder Ejecutivo se había producido en momentos en que este organismo no tenía su balance hecho e incluso en momentos en que la información de que disponían los propios directores significaba que tendría déficit y no superávit.

Estos son algunos elementos que nosotros creemos deben estar incorporados a la discusión del tema en la Comisión.

jac.9
D/719

SEÑOR DAVRIEUX.- Señor Presidente: si bien --como ha expresado el señor Ministro-- me voy a referir a cada uno de los organismos autónomos y a las partidas dispuestas por el Poder Ejecutivo en 1987, me parece importante mencionar cuáles pueden ser los distintos regímenes alternativos así como los fundamentos del sistema actual y por qué los representantes de dicho Poder no podemos dar una opinión favorable sobre el proyecto presentado por los señores Senadores Rodríguez Camusso y Olazábal.

Creo que estamos todos de acuerdo sobre el principio geral de que si hay empresas con utilidades, es lógico que contribuyan a satisfacer las necesidades sociales. Sería extraño que miembros del partido que representan dichos señores Senadores entendieran que las empresas públicas no deben aportar al Estado. En ese caso, y si las empresas privadas desaparecieran, nadie efectuaría aportes. Entonces, debemos dar como bueno el argumento de que es necesario que las empresas públicas aporten al Estado a los efectos de mantener la administración y de satisfacer necesidades sociales generales.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Agradezco el reconocimiento a nuestras inquietudes sociales.

SEÑOR DAVRIEUX.- De hecho, existe un sistema por el que se faculta al Poder Ejecutivo a fijar partidas sobre utilidades líquidas, las que se prevén en las leyes de presupuesto. En cambio, el régimen que se propone a través del proyecto presentado significa eliminar las contribuciones. Digo esto, porque los impuestos que se crean legalmente, luego se aplican a cada caso en particular. Es decir, que habría un impuesto a las utilidades o se determinaría una partida, pero no un impuesto que se fije en cada caso. En todos ellos, los impuestos se fijan de acuerdo a un principio general y la aplicación en particular siempre es de corte administrativo. No recuerdo que el Parlamento, en ningún caso, haya dicho que el señor Davrieux debe pagar equis cantidad en concepto de impuestos o que la empresa Alpargatas, que está cerca de acá, deba pagar tanto. El régimen contemplado en el proyecto significa eliminar todo impuesto y decidir, en cada caso, legalmente, si se aplica un impuesto. Esta técnica, en general, no se utiliza.

Otra alternativa que se podría manejar, sería colocar a las empresas pública bajo un régimen parecido al del impuesto a la renta de industria y comercio o al de la renta agro-

25x

pecuaria. Es decir que la renta se determina de tal manera, el impuesto se calcula con equis tasas y se aplica. Este es el régimen vigente para toda la actividad privada. En otras palabras: el Parlamento establece los parámetros y condiciones de liquidación del impuesto y luego éste se liquida.

¿Qué ventajas y desventajas tiene el sistema vigente? Quienes presentaron el proyecto señalaron la desventaja de que se deja una cierta discrecionalidad en manos del Poder Ejecutivo con respecto a qué tipo de impuesto se aplica a cada ente. En el otro caso, por ejemplo, se determina específicamente que a cualquier ente que haya tenido utilidades --Banco Hipotecario, UTE-- se le aplique un impuesto independientemente de sus necesidades financieras.

Por consiguiente, un sistema como podría ser el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio aplicado a los entes autónomos permitiría analizar la realidad de cada empresa y conocer sus efectivas posibilidades así como sus necesidades financieras. Puede ocurrir que una empresa pública aparezca con un excedente en sus utilidades pero tenga necesidades financieras muy importantes, como ser amortización de deudas. Entonces, si se le retiran recursos, luego el Estado tendrá que subvencionarla financieramente para cubrir lo que le quitó. Al respecto tenemos el caso concreto de UTE, que tiene ingresos muy importantes pero que como ha realizado obras muy considerables --su participación en Salto Grande, en Palmar, y redes de trasmisión-- tiene contraídas deudas con organismos internacionales, tales como el Banco Mundial y el BID, que tiene que amortizar. UTE, genera grandes excedentes operativos, inclusive luego de pagar los intereses, que debe destinar a la amortización de su pasivo.

Entonces, por un régimen que previera la aplicación del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, probablemente UTE debería pagar un impuesto al Gobierno; pero luego éste tendría que salir a apoyarla financieramente para que pudiera hacer frente a su pasivo.

En el caso de grandes empresas públicas no es posible determinar que sea mejor un régimen que fije claramente la paramétrica y no considere las condiciones particulares.

Si miramos, señor Presidente, al Banco Hipotecario veremos que su activo está formado por deudas medidas en salarios --que en los últimos años, afortunadamente, han subido

25x

más que el tipo de cambio-- y el pasivo está formado por depósitos en pesos y en dólares --que han subido porcentualmente mucho menos que los salarios— y que ha obtenido importantísimas ganancias en términos económicos. Entonces si se le aplica el Impuesto de Industria y Comercio de la misma forma como se le aplica al City Bank o al Bank of América hubiera implicado una contribución altísima, mucho más grande que la dispuesta por la Ley de Presupuesto, para los planeas de vivienda. Si en estos últimos años hubiera estado vigente un régimen de impuestos a la Renta de la industria y del comercio a los bancos, etc., como dice la Ley Nª 14.550, de aplicación automática, el Banco Hipotecario habría tenido que verter una cifra altísima a Rentas Generales. Sería un impuesto altísimo que correspondería a activos que rescata a 30 ó 40 años; de modo que si el Banco Hipotecario lo hubiera satisfecho no habría podido erigir ninguna vivienda.

Por lo tanto, señor Presidente, tengo serias dudas sobre la conveniencia de un impuesto automático; pero sería una alternativa posible decir que a las empresas estatales les corresponde pagar el Impuesto a la Renta de la industria y del comercio igual que a todas las demás. Bastaría con un artículo que dijese: "Derógase este inciso y aplíquese el Impuesto a la Renta de la industria y del comercio a los entes públicos". Pero tiene el problema, como decía, en empresas grandes como UTE y el Banco Hipotecario, de que se generan muchas utilidades pero no correlacionadas con una inmediata disponibilidad financiera.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Deseo dejar la siguiente constancia: seguimos el pensamiento del señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pero obviamente nada tiene que ver con nuestro proyecto desde que nosotros proponemos una derogación pero de ninguna manera una sustitución como la que se plantea. De modo que toda esta argumentación referida a lo que tendría que pagar el Banco Hipotecario, si se resucitaran disposiciones como las contenidas en la ley del año 75 no tiene nada que ver con nuestra iniciativa.

SEÑOR DAVRIEUX.- Estoy de acuerdo con lo que se ha expresado. Yo estoy alegando contra otra posibilidad. Con respecto al proyecto decía que deroga todo tipo de tasa y que el Poder Legislativo tendría que aprobar impuestos para cada caso. De acuerdo con este proyecto no existe ningún impuesto porque se

deroga todo aporte. Eso es lo que entiendo, aunque puedo estar equivocado.

Creo que todos compartimos el concepto de que es conveniente que las empresas del Estado contribuyan a Rentas Generales cuando tengan excedentes en sus utilidades --en la Ley Nª 15.809, se aprobó que esos aportes tenían que hacerse--así como en que reciban fondos de esa procedencia cuando experimentan déficit.

¿Qué es lo que se toma en cuenta para informar sobre la posibilidad de establecer algún porcentaje de aporte sobre las utilidades o partidas globales? De hecho, en estos años se han aplicado partidas globales y no porcentajes. El artículo 46 del decreto-ley Nª 14.550, faculta a determinar porcentajes o partidas que deben aportar anualmente de sus utilidades líquidas. O sea que debe tomarse en cuenta, en primer lugar, que existan utilidades y, en segundo término, que haya utilidades líquidas. Esto, de alguna manera, quiere decir que existan disponibilidades financieras; de ese modo lo interpretamos nosotros. Si establecemos un impuesto y no lo pueden pagar, tendrían que salir a pedir prestados a bancos de plaza o del exterior, lo que a juicio de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no se ajustaría al texto legal.

Lo básico es, reitero, que existan utilidades y que haya disponibilidad para hacer frente a la situación.

En el caso del Banco República, es muy obvio que esa institución tiene utilidades muy importantes que está destinando en parte, año a año, a generar reservas por posibles cuentas incobrables; las determina cada año de acuerdo con sus excedentes. Los excedentes del Banco oscilan en U$S 30:000.000 y U$S 40:000.000. Las contribuciones dispuestas por el Poder Ejecutivo al Banco de la República representaron --midiéndolas en moneda más o menos constante-- una cifra del orden de los U$S 10:000.000 en 1985.

En 1986 hubo una contribución más grande por el lado de ANCAP, ya que generó utilidades en el momento en que bajó el precio del petróleo en los primeros meses del año. El aporte bajó, en unos U$S 6:000.000. Lo que se dispuso este año es del orden de los U$S 8:000.000; es decir que es inferior, aun medido en dólares, a la contribución dispuesta en 1985. Medido en pesos, tal como aparece en el documento que se incluyó cuando se presentó la Ley de Presupuesto Nª 15.809, fueron

N$ 1.000:000.000 de 1985 lo que, a precios de 1987 hubieran representado unos N$ 2.900:000.000.

La decisión de aumentar en términos nominales pero reducir en términos reales la contribución del Banco de la República fue para contemplar las necesidades que pudieran surgir en lo que hace a la refinanciación que se ha ido autorizando, especialmente vinculada con algunos proyectos destinados al tratamiento de pequeños productores, etc.

En la medida en que existía posibilidad de gravar a otras empresas y de que el Banco de la República debía atender otras necesidades, la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Poder Ejecutivo fue la de una contribución que, en términos reales, es inferior a la de 1985 y muy poco superior a la de 1986. Esto le permitía liberar recursos al propio Banco para atender los otros casos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Qué nos puede decir el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con relación al superávit estimado para el Ejercicio del Banco de la República?

SEÑOR DAVRIEUX.- Existe toda una interpretación acerca de qué ejercicio se termina gravando. En realidad, el Banco de la República tuvo excedentes importantes en 1986 y por lo que sabemos --aunque preferimos que eso lo maneje el Directorio de esa institución-- inclusive hizo previsiones sobre el aporte que pensaba que realizaría este año. Esa es la situación con respecto al Banco de la República. Naturalmente, éste es uno de los organismos más líquidos del mundo. Tiene disponibilidades, en moneda nacional, superiores a los dólares 100:000.000 y, en efectivo, más de U$S 300:000.000. No hay duda, entonces de que una contribución de U$S 8:000.000 no afecta para nada la disponibilidad de liquidez del Banco de la República.

Afortunadamente, se trata de una institución muy fuerte --de las más fuertes del mundo en el sistema bancario-- y que vale la pena preservar así.

Quiero referirme ahora al caso de ANTEL.

ANTEL es una empresa que está efectuando inversiones muy considerables. Se trata del ente público que hace inversiones más importantes. Si dejamos de lado los gastos de mante

nimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ANTEL efectúa casi tanta inversión como todo el Gobierno Central, aun sumando lo correspondiente a educación, salud, transporte y a todos los Ministerios. Invierte un monto superior a los dólares 550:000.000 anuales, lo que es una buena cosa ya que responde a la política del Poder Ejecutivo en materia económica. En una economía que trata de modernizarse y tener relaciones importantes con el exterior, es conveniente dedicar recursos al mejoramiento de las comunicaciones en general.

En 1986, ANTEL ha tenido, en términos económicos, importantes utilidades. Cuando se habla de un resultado económico negativo se hace, en todo caso, un manejo descuidado de la contabilidad. ANTEL tiene un muy buen excedente operativo. Cuando se consideran sus ingresos y sus gastos corrientes --no las inversiones, porque eso no es un gasto sino un aumento del activo-- el ingreso operativo de ANTEL es muy importante. Las cosas se confunden cuando, por alguna técnica contable, no se toma en cuenta lo que aumenta el activo pero sí lo que aumenta el pasivo. De esa forma, se olvida de lo que se gana y se anota sólo lo que se pierde. Si se procede de esa manera --y tengo aquí un informe de los contadores de ANTEL-- que no es aceptada ni fiscalmente ni por la consideración de las ganancias reales, ANTEL perdería N$ 667:000.000. Pero si se toma en cuenta lo que aumentan sus activos, el ajuste que se hace para liquidar impuestos, ANTEL habría ganado, el año anterior, N$ 5.700:000.000. Teniendo en cuenta esa cifra --ANTEL mantiene en caja alrededor de U$S 12:000.000 a U$S 16:000.000, que son cerca de N$ 4.000:000.000-- la contribución propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Poder Ejecutivo fue de N$ 750:000.000, algo menos del 15% de las utilidades económicas de ese organismo. Uno se preguntaría por qué tan poco. La respuesta es que se toman en cuenta sus necesidades de inversión. El organismo realiza inversiones importantes --mencioné la cifra de U$S 55:000.000, que a precios del año pasado eran algo así como N$ 10.000:000.000--, una parte de las cuales se financia con los recursos propios o con el excedente operativo y la otra con los créditos de proveedores, porque compra con plazo de ocho años. Inclusive, ANTEL dispone de créditos a quince años que no está utilizando, porque obtiene condiciones de suministro más ventajosas en otros lados.

Entonces, el punto de vista es el siguiente. ANTEL genera utilidades líquidas importantes, pero se entiende que debe conservar la mayor parte de esas utilidades para inversiones en

el propio organismo y en ese sentido se propuso, y fue dispuesto luego por el Poder Ejecutivo, una partida global de N$ 750:000.000.

El caso de PLUNA es distinto. Este es un organismo que tiene serias dificultades para hacer frente a su endeudamiento. Al punto, debemos decir que el Ente adquirió hace algunos años --anteriores a este Gobierno-- los aviones que utiliza en lo que se llama el tráfico regional, que tiene lugar con Brasil, Argentina, Paraguay y Chile, hecho que generó una deuda importante. Ahora, de acuerdo con la Ley Nª 15.809, el Poder Ejecutivo fue autorizado a efectuar transferencias a PLUNA, para atender, precisamente, el servicio de deudas. En virtud de esas transferencias que se van efectuando todos los años es, entonces, que el organismo ha ido atendiento el servicio de deuda. Por el artículo 616 de la mencionada ley, se autoriza una partida --que es devuelta, a precios de enero de 1986 a N$ 130 el dólar-- de N$ 756:000.000 a transferir anualmente por parte del Gobierno para el referido servicio de deuda. Pero a medida que los intereses descendieron, se redujo la necesidad de transferir partidas, por lo que no se llegó a la mencionada cifra. Estas varían de acuerdo con las fuentes.

Si bien tenemos información procedente del organismo y de Rentas Generales, el dato que proporciona el Ente es que recibió de Rentas Generales, en 1986, el equivalente aproximadamente a U$S 4:000.000. PLUNA es un organismo que prácticamente trabaja con el exterior, maneja dólares, pues cobra en dólares, paga sus gastos en el exterior de la misma manera, manteniendo también toda su liquidez para hacer frente a sus gastos operativos.

Es decir, que de acuerdo con el balance al 31 de diciembre de 1986, PLUNA obtiene, gracias a lo concedido por Rentas Generales, un superávit de U$S 2:300.000, aproximadamente. Ahora, sin ese aporte, el Ente hubiera tenido un déficit que oscilaría entre U$S 1:500.000 y U$S 1:800.000.

La cuestión es que PLUNA mantiene todo esto líquido y disponible.

De manera que por ley se ha dispuesto una contribución por parte del Gobierno --en virtud de que no puede pagar su servicio de deuda-- o, mejor dicho, se está cobrando a la comunidad impuestos para que PLUNA pueda pagar su deuda, obser-

vándose, entonces, que obtiene un superávit en caja de 2:300.000. La propuesta que formula la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Poder Ejecutivo es que esta partida --el equivalente, traducido al tipo de cambio, son unos nuevos pesos 500:000.000-- se establezca como contribución de PLUNA o acaso como devolución del exceso vertido por Rentas Generales.

Por otro lado, debemos señalar que en el caso del Banco Hipotecario del Uruguay, que tiene grandes utilidades contables, el establecerle impuestos crearía dificultades financieras. Ese es el motivo de no haberlo propuesto. En el caso de UTE, por ejemplo, aun sin haber calculado el balance podría estimarse que pudiera tener utilidades, tampoco se plantea ese criterio en virtud de atender la necesidad de su deuda, generada tanto con el Banco Mundial como con el Interamericano; no con bancos del exterior porque toda esa deuda ha sido refinanciada y no hay que amortizar nada, porque está en el periodo de gracia. Al respecto, podemos decir que este es un organismo altamente capitalizado; su activo debe oscilar entre U$S 1.100:000.000 y 1.300:000.000 por lo que a pesar de tener una deuda del orden de los U$S 500:000.000, hay una especie de competencia entre UTE y Banco de la República para saber cuál es el que tiene más capital en el país. No podríamos hablar de igual modo de ANCAP, como muchos creerían; este organismo sólo tiene mayor valor de venta.

Reitero que, aunque pudiera generar utilidades, es conveniente hacer el servicio de la deuda porque de lo contrario entraría en dificultades financieras.

Estos son los motivos que llevaron a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a proponer al Poder Ejecutivo --criterio que fue aceptado por éste-- las contribuciones dispuestas a los organismos en el corriente año. En [illegible] hace al año 1986, en el momento de tratarse la Rer[illegible] de Cuentas, se expusieron los motivos correspondientes, los que podrían reiterarse ahora si es que así se deseara.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Nosotros recogemos la información que ha sido suministrada, que en algunos sectores permite enriquecer el conocimiento concreto de los elementos que han sido manejados, lo que no importa de ningún modo compartir el criterio que los determinaron.

Desearía expresar que nuestro punto de vista radica, fun

damentalmente, en la necesaria intervención del Poder Legislativo, que en los hechos ha quedado circunscripta a una autorización global. Desde nuestro punto de vista, las características de cómo se actúa, así como por sus montos, justifica por parte del Parlamento, con miras hacia el futuro, una intervención mayor.

En nuestra opinión no podemos olvidar cuáles son los elementos que generan resultados económicos en los Entes Autónomos. En el caso de ANTEL y PLUNA, estos son organismos cuyos ingresos derivan, fundamentalmente, de la aplicación de las tarifas, las que tienen proyecciones de carácter social --mayores en algunos casos, menores en otros-- pues es innegable que las tienen.

SEÑOR DAVRIEUX.- ¿Me permite, señor Senador?

Es a los efectos de dar una información que en el desarrollo de mi exposición omití hacer.

Efectivamente, tal como señala el señor Senador Rodríguez Camusso, los ingresos de estos organismos derivan de la aplicación de tarifas. En el caso de PLUNA se trata de tarifas acordadas internacionalmente, instancia en la que no ha tenido intervención la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; desde que ingresó este Gobierno no han variado. Además, tampoco ha habido una propuesta de modificación y, en general, PLUNA no trabaja dentro del país sino que cumple con un servicio internacional.

En el caso de ANTEL, sí hubo variación. El hecho es que olvidé mencionar un cuadro elaborado por el departamento de Administración Descentralizada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en donde aparece que las tarifas de este organismo se encuentran en un nivel de 3.47, es decir, que se multiplica por este factor. El promedio del índice de precio del consumo se multiplicó por 3.84, lo que quiere decir que el precio de las tarifas, en promedio, bajaron [illegible]. Y el promedio de índice medio de salarios está en 4.56, lo que implica que, en términos de salarios, la tarifa de ANTEL se redujo más del 25%.

Ese era el dato que deseaba aportar.

hrm.9
D/719

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Las estimaciones que se dan ahora no varían los criterios que estamos manejando.

Los procesos con respectó a los salarios, tarifas y precios al consumo, pueden ser, naturalmente, examinados y llegarse a conclusiones diversas; pero hay un hecho real: los recursos proceden de tarifas y aunque se pueda demostrar que ellas están en determinado grado de relación con los índices de consumo y de salario --elementos que más vale no mencionar ahora, especialmente después del informe que acabamos de recibir del propio Presidente del Senado-- digo que, de todas maneras, están denunciando ganancias en los entes autónomos y éstas, en una proporción importante, van a Rentas Generales.

Lo que estamos estableciendo en esta etapa, --porque, como dije al principio en una posterior oportunidad vamos a escuchar las informaciones que nos den los señores directores-- es el criterio que impulsó al Poder Ejecutivo a actuar como lo dijo y en la dirección en que se movió.

Pienso que la gravitación de esta política con respecto a las tarifas, es inocultable; ellas pueden estar al mismo nivel que los precios, por debajo o por encima, pero lo que no se puede negar es la vinculación que existe entre las tarifas que se determinan y los ingresos de un ente, así como el resultado que tienen para las disponibilidades posteriores del mismo.

En relación a ANTEL, sé que han habido distintas opiniones dentro del Directorio.

El señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como contador, naturalmente, tiene una opinión diversa a la de otros colegas suyos que actúan en ANTEL porque, en realidad, no voy a ser yo quien vaa tener razón en la materia. Tengo sí, mucho interés en escuchar las informaciones que determinaron que dentro del Directorio de ANTEL se hiciera referencia a que no tenían comprobado el balance de 1986 cuando les llegó la notificación de estas quitas, por lo que los colegas del señor Ministro y del señor Director de Planeamiento y Presupuesto --no los míos-- estimaban que iba a haber un déficit importante.

Sobre todo eso tendremos elementos de juicio cuando hayamos escuchado las dos campanas.

ccs.1
D/719

SEÑOR MINISTRO.- Es evidente que hay varios elementos muy claros que, de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en materia de contabilidad, me hacen precisar que lo que señala el señor Director de Planeamiento y Presupuesto es exacto. No puedo conformar un balance con un mejor resultado ajustando, solamente, el pasivo y no actualizar el activo. Eso llevaba a la conclusión primaria de que existía un déficit cuando, en realidad, se había producido un superávit y, además, una situación de enorme holgura financiera.

El segundo comentario que deseo hacer es que pienso que una cosa tan importante como es el puntual aporte de recursos para financiar los programas sociales no los podemos supeditar a que un ente pueda formular en tiempo o no su balance, porque debemos tener una valoración de prioridades y jerarquías.

Entendemos que hay veces en que no podemos regirnos por una situación patológica anormal o de retraso, porque eso nos llevaría a que, en algún momento, tuviéramos que manifestar que ese mes los sueldos no se iban a pagar porque estábamos esperando que tal organismo cerrara su balance para saber si tenía utilidades y, por ende, recursos complementarios.

Además me permito señalar que sería muy dificultoso si tuviéramos que concurrir todos los años a discutir si se le impone o no una contribución y en qué medida, a una empresa del Estado. El propio señor Senador dice que en el Directorio de ANTEL existen diversas opiniones y que los técnicos de dicho Ente tienen posiciones diferentes con otros de afuera.

Me permito imaginar lo que sería un debate parlamentario anual sobre la contribución de ocho empresas al financiamiento del Presupuesto. Felizmente tenemos siete u ocho instituciones en condiciones de aportar; pero si existieran 50 ó 100 sería mucho peor. De cualquier manera entiendo que ello no es posible con las que ya tenemos.

El señor Senador señalaba en forma correcta que la fijación de las tarifas es un elemento determinante de los ingresos del organismo, o sea que parecería que es el aspecto principal que influye en la posterior situación financiera y en la eventual generación de utilidades.

En una materia tan importante, no es el Poder Legislativo que se pronuncia en cada ocasión y que se fijan las tarifas, lo cual, a nuestro juicio, nos llevaría al razonamiento en el sentido que se plantea, de que cuando se fija la contribución con cargo a utilidades que se generaron en función de una política de tarifas, tendría que haber, caso por caso, una intervención a nivel legislativo. Nosotros entendemos que eso sería muy poco práctico. Pensamos que el Poder Legislativo tiene otras tareas en materia de marcos legales y normativos. Sin embargo, insisto que el contralor no le queda vedado. Como señalaba hoy, la prueba está en que estamos dialogando en la Comisión de Presupuesto sobre el criterio que se ha manejado para fijar las contribuciones. Asimismo, debemos tener en cuenta que los propios documentos presupuestales incluyen previsiones de lo que el Poder Ejecutivo piensa hacer en cada momento.

Hago este comentario en relación a lo que manifestaba el señor Senador en torno a la discrepancia de criterio a nivel de un mismo Ente, en la apreciación de si hay o no buenos resultados. Si nosotros llevamos a un ámbito de mayor resonancia toda la discusión acerca de las contribuciones, no de un Ente sino de varios, se admitirían infinitas combinaciones. Por ejemplo, acá, se podría haber puesto, también, una pequeña contribución al Banco Hipotecario o a UTE.

Digo, también, que no necesariamente esta es la perfecta o la mejor solución; pero lo que importa es que ella armoniza y está dentro del contexto de la financiación prevista por los documentos presupuestales no causando un problema ostensible en el funcionamiento y programas de esos Entes.

Debemos pensar, también, en la fluidez con que el Estado puede pagar y financiar el presupuesto y que los recursos estén disponibles oportunamente a los efectos de que haya normalidad y la regularidad que todos deseamos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Los comentarios que derivan de la intervención del señor Ministro con respecto al grado de eficiencia de ciertos sectores de la administración, naturalmente, no pueden caer sobre nosotros que somos minoría y solamente en algunos pocos Entes Autónomos tenemos un representante en cinco. En todo caso, cabría decir que se traslade a la responsabilidad mayoritaria que existen en casi toda la Administración. Los grados de contradicción, demora o ineficiencia que allí se operen, tienen responsabilidades políticas muy notorias con respecto a las cuales no es necesario hacer un examen ahora.

Quiero significar que los criterios que adelanta el señor Ministro, naturalmente están inscriptos dentro de una línea general que se viene registrando a lo largo del Presupuesto y posteriores Rendiciones de Cuentas y en relación a la cual hemos asumido posiciones diferentes. Nosotros reivindicamos una mayor presencia del Parlamento, estimando que los contralores a posteriori tienen un alcance y proyección harto relativos.

Cuando un decreto de esta naturaleza apareció en el Diario Oficial, ya era un hecho consumado con respecto al cual, fuera cual fuera nuestra opinión, en definitiva las posibilidades de modificarlo eran muy exiguas.

Lo mismo puedo decir sobre el caso de PLUNA. En lo que tiene que ver con ANTEL --salvo que se me haya escapado algún Diario Oficial-- aún no ha sido publicado. Tuve noticias a través de comentarios periodísticos.

De todas maneras, señor Presidente, subrayo que de la información recogida se puede establecer, primero, que hay una proporción muy importante de superávit del Banco de la República, de presunto supéravit de ANTEL y de elementos que han sido explicados y que reflejan una situación muy peculiar del organismo, en lo que tiene que ver con PLUNA.

El Poder Ejecutivo ha utilizado una promoción muy importante de los recursos con destino a Rentas Generales.

Una vez conocida la opinión del Poder Ejecutivo, nosotros tenemos especial interés en la próxima sesión de esta Comisión, a la que asistirán los Directorios. Expresamente los hemos invitado para que concurran --si es que lo dèsean-- con la casi totalidad de sus miembros. Como dentro de cada uno de los Directorios se han producido opiniones dispares, nos interesa conocerlas, así como a sus fundamentos, tanto en el caso del Banco de la República --de modo muy particular--, como en el de ANTEL y PLUNA, donde entendemos no ha habido unanimidad de pareceres dentro de sus Directorios.

Ello permitirá que en una etapa posterior la Comisión complete su opinión y esté entonces en condiciones de considerar el proyecto que hemos presentado que, reitero, no apunta a impedir que el Poder Ejecutivo pueda --en cierta medida y en alguna oportunidad-- tomar recursos de la administración autónoma.

25x

No discuto la legalidad de la actuado, pero sí estimo que deben extenderse las capacidades de participación del Parlamento, no sólo en cuanto al contralor posterior --cuando los hechos ya están consumados--, sino en lo que tiene que ver con el conocimiento previo y propósito según los cuales el Poder Ejecutivo gravita, en medida muy importante, en la situación financiera de organismos cuya fuente fundamental de ingresos son tarifas que se aplican a la población en su conjunto y gravitan sobre ella de manera decisiva. No puede ser indiferente el hecho de que tarifas de organismos como ANTEL, por ejemplo, puedan ser modificadas o aplicadas teniendo en cuenta la certeza --o casi certeza-- que va a tener el Directorio de que una parte importante de recursos será tomada por el Poder Ejecutivo, de lograr el próximo año un superávit. Entonces, si esto se tiene en cuenta al determinarse las tarifas, se estaría castigando al conjunto de la población en aras de una contribución que ANTEL sabe va a tener que hacer, y en proporción sumamente importante, al Poder Ejecutivo. Obsérvese que en el caso de ANTEL se habla de un 15% de sus utilidades y calcúlese la proyección que esto tiene trasladado a lo que, como fuentes de ingreso, representan las tarifas. Creo que este es un elemento sumamente importante, digno de ser tenido en cuenta. Nada autoriza a pensar que el Poder Ejecutivo, en ejercicios sucesivos, no utilizará los mismos procedimientos.

Me pongo en la situación de un miembro del Directorio de ANTEL --que cuando examina tarifas debe pensar en establecer la previsión acerca de qué elementos similares podrán ocurrir en ejercicios sucesivos-- y estimo que este es un punto sumamente importante que debe ser tenido en cuenta en su oportunidad.

Señor Presidente: quedo a la espera de la información que se nos va a suministrar por parte de los tres Directorios afectados --especialmente dos de ellos en proporción tan importante-- por la medida adoptada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR DAVRIEUX.- Deseo realizar una última expresión conceptual. Se ha dicho que se han sacado sumas muy importantes de las utilidades.

Por lo que he mencionado, en el caso de ANTEL ellas se han situado en el orden del 10% o 15%, según esté o no revaluado.

ccs.5
D/719

No entiendo que eso no sea muy importante, excepto que consideremos que el 85% o 90% restante es poco importante.

En el caso mencionado de la incidencia sobre tarifas, podría pensarse que el aumento de tarifas de ANTEL ha sido tan importante --gravando especialmente a la población-- que esto es lo que ha permitido generar esa gran cifra que mucho ha incidido para que las tarifas hayan aumentado mucho en forma desproporcionada en comparación con los ingresos de la población. De acuerdo con la información que nosotros manejamos --que no ha sido ni puede ser desmentida, porque es la correcta-- las tarifas de ANTEL han bajado, en términos de salarios, un 25%. Quiere decir que los salarios han aumentado el poder adquisitivo respecto a las tarifas de ANTEL en aproximadamente un 33%. Por lo tanto, si antes había tres familias que podían tener teléfono, ahora son cuatro las que tienen esta posibilidad.Esa es la relación.

Esto demuestra que no ha habido una especie de persecución del consumidor, en el afán de obtener más ingresos.

En cuanto a la incidencia de estas partidas sobre las utilidades de ANTEL, ellas se sitúan en el orden de los dolares 3:000.000 tal como lo he señalado y los ingresos que sobre ellas representan, entre el 10% y el 15%. Pero sobre los ingresos de ANTEL, representa menos del 3% de los mismos. Por lo tanto, la no inclusión de esto hubiera hecho que las tarifas de ANTEL, en lugar de ser un 75% con respecto al 100% de salarios, dieran un 72% y fracción o un 73% de los salarios, con lo que no se hubiera producido un importante cambio cualitativo.

Insisto en que de todas maneras las tarifas de ANTEL están por debajo y se ha aumentado fuertemente el poder adquisitivo de los salarios, en términos de teléfonos. Lo que el Gobierno ha retirado de este Organismo es relativamente menor respecto de las utilidades y muy pequeño en relación a los ingresos totales del organismo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: el hecho de que desde el Poder Ejecutivo se nos establezca el reconocimiento de que este 15% no tiene mayor entidad, refleja un riesgo todavía mayor que el que yo había previsto. Naturalmente que comparar lo que toma el Poder Ejecutivo y subrayar su escasa significación en relación con la totalidad de los ingresos,

representa la posibilidad de adopción de un criterio de quita todavía mucho mayor en ejercicios posteriores. Eso es, justamente, a lo que nosotros estamos aludiendo. Evidentemente, si el propio Poder Ejecutivo considera que este 15% no es lo importante, no cabe descartar la posibilidad de que en ejercicios próximos este porcentaje se aumente y en un grado considerable.

Imagino el examen que efectuarán los señores Directores de ANTEL cuando conozcan la versión taquigráfica donde se recogen estas manifestaciones y adviertan que, a diferencia de lo que algunos Directores de ANTEL --que algo deben conocer de lo que allí ocurre-- estimaron singularmente negativo para el organismo, el Poder Ejecutivo opina que esta contribución que se le ha impuesto, de N$ 750:000.000 es muy pequeña y no va a gravitar en el organismo ni en la población sometida al pago de tarifas.

Esta es la primera opinión que recogemos; más adelante escucharemos la postèrior y finalmente en la Comisión examinaremos el proyecto que hemos presentado.

SEÑOR MINISTRO.- Para terminar, debo decir que comparto lo que ha señalado el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

No encontramos fundamentos en el juicio valorativo del señor Senador Rodríguez Camusso al decir que se trata de una contribución muy importante; no lo ha aclarado ni lo ha fundado, por lo que se trata de una mera valoración subjetiva.

Si es muy importante el 10% o 15% de las utilidades de una empresa, vertido al Estado --reitero que el señor Senador no ha dado razones de fondo-- consideramos que en esa línea de pensamiento podría deducirse que un impuesto como es el 30% sobre las utilidades que tiene el sector privado, sería confiscatorio, para guardar una relación entre un 10% y un 30%.

Sinceramente, nosotros creemos que las empresas del Estado deben realizar su contribución.

No entendemos por qué esa contribución debe ser menor que la del sector privado. En todo caso, todavía tendríamos que agradecer la existencia del sector privado porque sino

tendríamos que estar pensando en achicar el presupuesto o alternativamente privatizar más empresas del Estado para poderles cobrar un poco más de impuestos, por ejemplo un 30%, respecto del cual el señor Senador Rodríguez Camusso no ha formulado ningún juicio valorativo sobre su importancia. Nosotros la inferimos extendiéndola sobre el 10%.

Seguramente podríamos recaudar más y tener mejores servicios dentro de la Administración.

Reitero que rechazamos totalmente una valoración sobre la importancia de esta contribución que no ha sido fundada y que las contribuciones se han aplicado estrictamente dentro de las previsiones presupuestales que fueron aprobadas como elementos integrantes de los anexos con los primeros artículos de la Ley de Presupuesto y de la de Rendición de Cuentas de 1986.

Entendemos que en esta materia no se cercenan competencias del Poder Legislativo sino que creemos que éste Poder mantiene un contralor político sobre la Administración. Pensamos que no sería de buen ordenamiento y de buena distribución de los esfuerzos de los distintos órganos que integran el Estado, el hecho de que el Poder Legislativo entrara todos los años a discutir qué contribución debe hacer cada empresa al presupuesto. Hay muchas materias que requieren acción legislativa y esto seguramente recargaría la ya pesada tarea vinculada a los presupuestos en las Rendiciones de Cuentas.

Seguimos a la orden de los miembros de la Comisión por cualquier otra información que estimen conveniente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En primer término, me quiero referir al fundamento, o falta de él, que en todo caso viene por ambas partes, porque de la misma manera que se puede determinar que una proporción equis es importante, también se puede decir que no lo es. Por ejemplo, se puede establecer que quitar U$S 8:000.000 aproximadamente de las ganancias del Banco de la República, no tiene mayor importancia porque como ese banco es una empresa que tiene un gran capital y un superávit importante, U$S 8:000.000 más o menos, no van a afectarlo sustancialmente.

Se puede también interpretar que sí, que esa cantidad es de todas maneras una suma importante aún para un organismo que tiene una posición saneada como es el Banco de la República.

ccs.8
D/719

Del mismo modo, se puede considerar que toma un 15% de las utilidades en el orden de aproximadamente U$S 3:000.000 es una suma que tiene significación, o se puede estimar que como no es la mayor parte de las utilidades, no la tiene. Todo es relativo y refleja valores igualmente subjetivos por una u otra parte. En todo caso, quiero expresar que el punto de vista que hemos sostenido no es solidario. En nuestra condición de Senadores, tenemos la obligación de seguir en líneas generales lo que se actúa en toda la Administración y eso tiene que ver, tanto con ANTEL, como con el Banco de la República y ANCAP.

Un director de cada uno de estos organismos, está sustancialmente aplicado a la marcha del mismo y así como digo que hubo en el Directorio de PLUNA un debate a ese respecto y hubo --y me consta-- fuertes salvedades de dos de los cinco directores del Banco de la República, también sé que en el Directorio de ANTEL, no solamente uno de sus miembros el señor ingeniero Anaya, designado a proposición de la organización política de que formo parte sino también el señor escribano Speranza, designado a sugerencia del Partido Nacional, presentaron discrepancias con respecto a esta solicitud, señalando, en ambos casos, que ello representaría quebrantos importantes para el normal funcionamiento del organismo y para las previsiones que se habían efectuado.

En consecuencia, quiero establecer que de la misma manera que en una dirección se le quita trascendencia a las actuaciones cumplidas, al mismo tiempo que se afirman los fundamentos de justicia que la respaldan, hay otras opiniones que lo controvierten con fuerza.

La semana próxima estarán los miembros de los distintos directorios y cada uno de ellos será dueño acá, con versión taquigráfica, de decir lo que le plazca, con todos los elementos de juicio que ellos disponen. Ter[illegible]á versiones de fundamentos de voto que se han emitido en el seno de estos directorios y que en lo sustancial coinciden con los puntos de vista que hemos expuesto. Por lo menos, no son insólitos y los grados de fundamentación que existen son igualmente subjetivos por una u otra parte.

De la misma manera, puede sostenerse que N$ 2.000:000.000 del Banco de la República no son importantes para él, así como podría sostenerse que N$ 3.000:000.000 no lo hubieran sido porque también los hubiera podido pagar. Todo esto es

25x

relativo y responde a conceptos de carácter general que es precisamente en lo que queremos avanzar al servicio de lo que nosotros estimamos es el interés general.

SEÑOR MINISTRO.- No hemos dicho que es una contribución despreciable o poco importante. El Poder Ejecutivo la ha fijado porque ha entendido que es una contribución que está dentro de las posibilidades de los organismos. Digo eso porque el señor Senador contrastó la valoración de "muy importante" con la presunta de una "poco trascendente", que no hacemos. Quien tiene que demostrar que es "muy importante", es el señor Senador Rodríguez Camusso.

Hemos entendido que es apropiada y razonable de acuerdo con las posibilidades de los organismos. Cuando se impugna diciendo que es "muy importante", quien debe aportar los elementos de valoración es quien formula esa aseveración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Digo que el concepto "importante" --y la versión taquigráfica me rectificará si estoy equivocado-- lo introdujo el señor Director de Planeamiento y Presupuesto cuando señaló que esto era poco importante y que era sólo un 15%. A eso repliqué en los términos que se conocen.

Creo que N$ 2.000:000.000 para el Banco de la República --aún rico-- son importantes y que N$ 500:000.000 para PLUNA también lo es, al igual que N$ 750:000.000 para ANTEL. También digo que en los tres Directorios hay por lo menos cinco directores que piensan exactamente lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas y el señor Director de Planeamiento y Presupuesto.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 20)

jac.10
D/719